

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 126 que *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior”*.

2. Que asimismo, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 18 fracción I y último párrafo otorga al Gobernador del Estado la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos, y establece que es facultad exclusiva del Gobernador del Estado, presentar a la Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que en ejercicio de sus facultades; el Gobernador del Estado presentó Iniciativa de Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, a efecto de que se analizara en su contenido y en su oportunidad se emitiera el Decreto correspondiente.

3. Que el artículo 17 fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.

5. Que esta Legislatura, observó que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro en su ARTÍCULO PRIMERO, contempla una proyección en el ingreso de **\$ 16,222,768,368** (Diez y seis mil doscientos veinte y dos millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) y el presente Decreto señala en el Artículo 6 que el monto del Presupuesto de Egresos del Estado asciende a **\$ 16,222,768,368** (Diez y seis mil doscientos veinte y dos millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, ya que existe equilibrio entre los ingresos y gastos que se pretenden erogar en el periodo presupuestal 2009.

6. Que el Presupuesto de Egresos que es el instrumento técnico y político en el que el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad.

El Decreto privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:

- Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
- Austeridad y racionalidad en el gasto
- Estructura programática-presupuestal

Asimismo, para la elaboración del presente Decreto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

a. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2009 por parte del Gobierno Federal, estiman un crecimiento real del Producto Interno Bruto Nacional de 1.8%, una meta inflacionaria de 3.8%, un tipo de cambio nominal promedio de 11.70 pesos por dólar y tasa de interés de CETES de 8%.

b. Situación de la Deuda Pública

El saldo de la deuda del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2007 ascendió a 1'330,108,732 pesos, al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 se estima que la deuda ascienda a 1'319,364,017 pesos, proyectándose que al final del Ejercicio Fiscal 2009, la deuda ascienda a 1,306,668,501 pesos.

c. Ingresos y gastos reales

Los ingresos reales por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2007 al 30 de septiembre del 2008 ascendieron a 17,926,934,255 pesos; siendo los egresos reales en dicho periodo de 17,123,351,537 pesos.

d. Estrategias y propósitos a lograr

El presupuesto de egresos que se plantea es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, los propósitos fundamentales de sus 6 ejes rectores y sus líneas estratégicas. Con ello se pretende impulsar el Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, siempre aunado al desarrollo social de sus habitantes y al respeto a nuestro medio ambiente.

El presupuesto de egresos refleja el compromiso de este Gobierno con la sociedad en impulsar la equidad de oportunidades en materia educativa, de salud y de recreación; en reducir las desigualdades sociales y en atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, agua potable y seguridad.

e. Estimación de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2009

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, se establece que para el Ejercicio Fiscal 2009 el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado ascienda a \$ 16,222,768,368 (Diez y seis mil doscientos veinte y dos millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos), cifra igual a la de los ingresos de conformidad con el equilibrio presupuestal.

f. Definición, especificación y explicación de los programas

El presupuesto contempla la inversión en este periodo por \$ 2,426,601,419 (Dos mil cuatrocientos veinte y seis millones seiscientos un mil cuatrocientos diez y nueve pesos) en obras y acciones, destacando entre las inversiones a realizar: infraestructura vial; equipamiento urbano; el programa de acción comunitaria; infraestructura hidráulica; infraestructura educativa; programas de desarrollo económico; inversión en recreación, esparcimiento, cultura y desarrollo social, así como el apoyo a programas de seguridad.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales y estatales.

ARTÍCULO 2. Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Oficialía Mayor, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 3. El Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas por el Titular del Ejecutivo del Estado, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 4. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 se integra de la siguiente manera:

I. Capítulos relativos a:

- a) Disposiciones generales.
- b) Política presupuestaria.
- c) Presupuesto del Estado.
- d) Aplicación de los ingresos propios.
- e) Disposiciones transitorias.

II. Documentos que fueron analizados:

- a) Partidas por objeto del gasto.
- b) Conceptos globales de gasto social y gasto administrativo.
- c) Programa Operativo Anual de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.
- d) Programa de obra pública y social del Poder Ejecutivo.
- e) Estado de origen y aplicación de recursos.
- f) Reportes de saldos de cuentas bancarias al 30 de septiembre del año 2008.
- g) Remuneraciones de los servidores públicos.
- h) Resumen ejecutivo del presupuesto.
- i) Cantidades presupuestadas equivalentes a:
 - Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje
 - Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales.
 - Derechos por la Expedición y Refrendo de Licencias para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - Cantidad Destinada al Equipamiento y Desarrollo Institucional de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Cantidad Destinada al Equipamiento, Capacitación y Desarrollo Institucional de la Dirección de Catastro.

ARTICULO 5. La política presupuestaria, establece los siguientes criterios generales para la integración del presupuesto de egresos de los Poderes del Estado, organismos autónomos y entidades paraestatales:

1. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del sector público buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
3. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programados, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.
4. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen a programas prioritarios que tengan como objetivo el bienestar de los queretanos.
5. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y en correspondencia al reclamo social para presentar cuentas claras y objetivas del desempeño de las autoridades, se seguirá avanzando en la actualización del marco jurídico y en los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos, así como en el sistema de control y evaluación que lleva a cabo la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 6. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 16,222,768,368 (Diez y seis mil doscientos veinte y dos millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos), clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO	16,222,768,368
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	2,988,671,019
TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	4,542,447,663
TRANSFERENCIAS AL SECTOR SALUD	974,679,565
PODER LEGISLATIVO	178,823,970
PODER JUDICIAL	301,370,121
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	214,483,254
PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL EJECUTIVO	7,022,292,776

ARTÍCULO 7. Las transferencias a municipios corresponden a \$ 2,988,671,019 (Dos mil novecientos ochenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil diez y nueve pesos). Con base en los ingresos proyectados para el Ejercicio Fiscal 2009, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
De Participaciones Federales	1,893,381,836
Fondo General de Participaciones	1,183,743,770
Fondo de Fomento Municipal	444,012,854
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	85,455,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	96,249,633
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20,292,660
Fondo de Fiscalización	63,627,919
De Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,091,670,125
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	461,171,937
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	630,498,188
Impuestos Estatales	3,619,058
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,619,058
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	2,988,671,019

ARTÍCULO 8. Las Transferencias Federales al sector educativo ascienden a \$ 4,542,447,663 (Cuatro mil quinientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos) y se integran de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	MONTO
I. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	3,566,113,000
II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)	44,744,592
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	24,134,186
III. Otras transferencias	
Educación Media Superior	178,877,810
Educación Superior	728,578,075
TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	4,542,447,663

ARTÍCULO 9. La transferencia Federal a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) asciende a \$ 974,679,565 (Novecientos setenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos).

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo corresponde a \$ 178,823,970 (Ciento setenta y ocho millones ochocientos veinte y tres mil novecientos setenta pesos) y se integra de la forma siguiente:

PODER LEGISLATIVO	MONTO
H. Legislatura del Estado	168,793,747
Servicios Personales	92,910,380
Servicios Generales	12,509,531
Materiales y Suministros	2,600,495
Bienes Muebles e Inmuebles	334,600
Subsidios Transferencias y Aportaciones	60,438,741
Comisión Estatal de Información Gubernamental	10,030,223
Servicios Personales	6,232,380
Servicios Generales	1,364,178
Materiales y Suministros	1,012,017
Bienes Muebles e Inmuebles	1,421,648
Subsidios Transferencias y Aportaciones -	
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	178,823,970

ARTÍCULO 11. El monto del recurso asignado al Poder Judicial asciende a la cantidad de \$301,370,121 (Trescientos un millones trescientos setenta mil ciento veinte y un pesos).

PODER JUDICIAL	MONTO
Servicios Personales	287,795,931
Servicios Generales	3,031,455
Materiales y Suministros	42,735
Bienes Muebles e Inmuebles	10,500,000
TOTAL	301,370,121

Los ingresos propios del Poder Judicial se deberán destinar a cubrir lo siguiente:

Servicios Personales	12,992,855
Servicios Generales	3,071,680
Materiales y Suministros	997,965
Bienes Muebles e Inmuebles -	
TOTAL	17,062,500

ARTÍCULO 12. El monto de los recursos asignados a los organismos autónomos por la cantidad de \$214,483,254 (Doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos) se integra como sigue:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	MONTO
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	20,828,967
Servicios Personales	17,906,680
Servicios Generales	2,092,125
Materiales y Suministros	830,163
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	17,798,493
Servicios Personales	16,497,393
Servicios Generales	725,841
Materiales y Suministros	418,459
Bienes Muebles e Inmuebles	156,800
Entidad Superior de Fiscalización del Estado	46,152,282
Servicios Personales	36,034,000
Servicios Generales	3,515,637
Materiales y Suministros	252,645
Bienes Muebles e Inmuebles	350,000
Subsidios Transferencias y Aportaciones	6,000,000

Tribunal de Conciliación y Arbitraje	6,350,658
Servicios Personales	5,826,838
Servicios Generales	464,720
Materiales y Suministros	59,100
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	123,352,854
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	214,483,254

El presupuesto asignado al Instituto Electoral de Querétaro, se ejercerá como sigue:

	Ordinario	Proceso Electoral 2009	Total
TOTAL	45,247,803	78,105,051	123,352,854
Servicios Personales	26,511,887	37,102,334	63,614,221
Servicios Generales	3,952,091	26,142,000	30,094,091
Materiales y Suministros	1,156,190	2,170,400	3,326,590
Bienes Muebles e Inmuebles	-	5,901,500	5,901,500
Transferencias Subsidios y Aportaciones	50,000		50,000
Prerrogativas	13,577,635		13,577,635
Gastos de Campaña		6,788,817	6,788,817

ARTÍCULO 13. El monto del presupuesto programable del Poder Ejecutivo es de \$7,022,292,776 (Siete mil veinte y dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	7,078,006
Secretaría Particular	45,080,761
Coordinación de Comunicación Social	29,422,931
Secretaría de Gobierno	316,674,165
Secretaría de Seguridad Ciudadana	262,300,347
Secretaría de Planeación y Finanzas	395,542,968
Secretaría de la Contraloría	51,719,498
Secretaría de Desarrollo Sustentable	59,198,806
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	81,643,387
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	108,657,112
Secretaría de Educación	132,083,757
Secretaría del Trabajo	46,120,747
Secretaría de Turismo	35,454,703
Secretaría de Salud	20,487,094
Oficialía Mayor	386,263,956
Procuraduría General de Justicia	374,626,693
TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL	2,352,354,931
RECURSOS ESTATALES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	343,993,644
RECURSOS ESTATALES A ENTIDADES PARAESTATALES	1,899,342,782
OBRAS Y ACCIONES	2,426,601,419

ARTÍCULO 14. El monto del presupuesto asignado a cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo, se distribuye por objeto del gasto, de la forma siguiente:

GUBERNATURA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	6,118,702
Servicios Generales	756,087
Materiales y Suministros	203,217
TOTAL GUBERNATURA	7,078,006
SECRETARÍA PARTICULAR	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	38,942,015
Servicios Generales	4,069,896

Materiales y Suministros	1,268,850
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	800,000
TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR	45,080,761

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	19,125,062
Servicios Generales	9,028,297
Materiales y Suministros	1,269,572
TOTAL COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	29,422,931

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	257,048,086
Servicios Generales	22,372,996
Materiales y Suministros	31,132,283
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	6,120,800
TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	316,674,165

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	225,306,042
Servicios Generales	18,267,310
Materiales y Suministros	15,446,995
Subsidios y Transferencias	3,280,000
TOTAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	262,300,347

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	189,682,082
Servicios Generales	45,235,314
Materiales y Suministros	11,298,420
Bienes Muebles e Inmuebles	3,000,000
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	7,763,377
Deuda Pública	138,563,775
TOTAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	395,542,968

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	45,544,825
Servicios Generales	3,252,657
Materiales y Suministros	537,600
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	2,384,416
TOTAL SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	51,719,498

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	44,446,424
Servicios Generales	12,578,814
Materiales y Suministros	2,173,568
TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	59,198,806

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	61,792,455
Servicios Generales	12,904,227

Materiales y Suministros	6,946,705
TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	81,643,387

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	84,942,494
Servicios Generales	20,018,334
Materiales y Suministros	3,696,284
TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	108,657,112

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	44,437,517
Servicios Generales	3,640,279
Materiales y Suministros	804,620
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	6,020,000
Subsidios y Transferencias	77,181,341
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	132,083,757

SECRETARÍA DEL TRABAJO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	38,159,002
Servicios Generales	6,545,186
Materiales y Suministros	912,559
Subsidios y Transferencias	504,000
TOTAL SECRETARÍA DEL TRABAJO	46,120,747

SECRETARÍA DE TURISMO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	23,269,666
Servicios Generales	11,249,325
Materiales y Suministros	935,712
TOTAL SECRETARÍA DE TURISMO	35,454,703

SECRETARÍA DE SALUD

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	7,768,236
Servicios Generales	7,780,476
Materiales y Suministros	4,938,382
TOTAL SECRETARÍA DE SALUD	20,487,094

OFICIALÍA MAYOR

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	206,248,095
Servicios Generales	49,422,225
Materiales y Suministros	10,034,342
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	98,656,832
Subsidios y Transferencias	21,902,462
TOTAL OFICIALÍA MAYOR	386,263,956

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	326,247,183
Servicios Generales	28,749,921
Materiales y Suministros	19,629,589
TOTAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	374,626,693

TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	1,619,077,886
Servicios Generales	255,871,344
Materiales y Suministros	111,228,698
Bienes Muebles e Inmuebles	3,000,000
Inv. Financ., Ayudas, Otras erogaciones, Jubilaciones y pensiones	121,745,425
Subsidios y Transferencias	102,867,803
Deuda Pública	138,563,775
TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL	2,352,354,931

ARTÍCULO 15. Los recursos estatales asignados a los órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas, se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	29,126,808
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,528,690
Instituto Queretano de la Mujer	6,883,923
Junta de Asistencia Privada	1,518,234
Instituto de Estudios Constitucionales	11,690,994
Consejo Estatal de Población	3,504,967
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	10,044,619
Consejo Estatal de Seguridad Pública	10,044,619
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	47,115,890
Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEQ)	29,521,690
Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción (1350)	17,594,200
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	3,318,549
Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo	3,318,549
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	248,576,681
Instituto del Deporte y Recreación (INDEREQ)	100,078,981
Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ)	87,915,147
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	18,385,569
Patronato de Fomento Educativo (INEA)	2,371,900
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	5,141,122
Centro Educativo y Cultural	25,123,712
Escuela Normal Superior de Querétaro	2,866,500
Universidad Pedagógica	6,693,750
SECRETARÍA DE SALUD	4,852,426
Consejo Estatal contra las Adicciones	2,433,525
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	2,418,901
OFICIALÍA MAYOR	958,671
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	958,671
TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS	343,993,644

ARTÍCULO 16. Los recursos estatales asignados a las entidades paraestatales, se distribuyen como sigue:

ENTIDAD PARAESTATAL	MONTO
Comisión Estatal de Aguas	83,783,403
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	13,900,704
Instituto Queretano de la Juventud	4,294,387
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	15,423,104
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ)	4,953,622
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	89,540,043
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	425,000,000
Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ)	201,892,510
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	333,729,357
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	81,766,368
Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)	39,383,897
Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ)	18,050,740
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	26,210,638
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	6,030,985
Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas (CAPCEQ)	9,762,984
Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)	58,499,512
Universidad Politécnica de Querétaro	13,036,649
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	112,528,008
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	215,107,973
Centro Estatal de Trasplantes	50,000
Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	8,370,235
Casa Queretana de las Artesanías	2,511,088
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS)	50,000
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	13,019,174
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)	50,000
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO)	2,559,000
Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR)	13,563,900
Patronato de las Fiestas de Querétaro	5,231,372
Instituto de la Vivienda	6,156,930
Comisión Estatal de Caminos	91,605,471
Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA)	3,280,728
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES	1,899,342,782

ARTÍCULO 17. Los recursos estatales asignados al sector salud, se integran de la siguiente manera:

SECTOR SALUD	MONTO
Sector Central	20,487,094
Órganos Desconcentrados	4,852,426
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y Centro de Trasplantes	215,157,973
TOTAL SECTOR SALUD	240,497,493

Dentro de los recursos asignados a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) se contemplan \$ 10,293,944 (Diez millones doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) para el Sistema Estatal de Protección Social en Salud.

ARTÍCULO 18. Los recursos estatales asignados al Sector Educativo, se integran de la siguiente manera:

SECTOR EDUCATIVO	MONTO
Sector Central	132,083,757
Órganos Desconcentrados	248,576,681
Entidades Paraestatales	1,327,574,796
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	1,708,235,234

ARTÍCULO 19. El monto del Presupuesto del Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DEL ESTADO	16,222,768,368	
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	2,988,671,019	
PODER LEGISLATIVO	178,823,970	
PODER JUDICIAL	301,370,121	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	214,483,254	
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO	12,539,420,004	
GASTO SOCIAL	11,418,591,331	91.06%
GASTO ADMINISTRATIVO	1,120,828,673	8.94%

CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 20. Los ingresos propios, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los Poderes del Estado, organismos autónomos y organismos descentralizados, en el monto señalado en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO 21. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2009, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente y en el presente Decreto. En defecto de las anteriores, se estará a lo dispuesto en los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, como disposiciones supletorias.

Todos los Poderes, Organismos y Entidades, deberán cumplir estrictamente con la apertura por objeto del gasto que señala el presente Decreto, aprobado por la Legislatura. La Entidad Superior de Fiscalización, en sus procesos de fiscalización, vigilará que cualquier modificación a los recursos previstos por el presente Decreto, se realice en apego a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; los incumplimientos serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

Los ajustes y adecuaciones que se realicen conforme al presente artículo, se informarán a la Legislatura dentro de los 45 días siguientes a aquel en que se lleven a cabo.

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad para la administración del presupuesto que al efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con base en las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales publicada el 9 de diciembre de 2004, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a que los recursos estatales asignados a la Comisión Estatal de Aguas descritos en el artículo 16 del presente Decreto, se pueda realizar con la recaudación del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para que tales recursos sean aplicados a los compromisos procedentes, derivados del contrato de prestación de servicios que suscribió la entidad paraestatal en el proyecto denominado Acueducto II.

ARTÍCULO SEXTO. Los Diputados integrantes de la Legislatura y los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro, percibirán para el ejercicio fiscal 2009, por concepto de remuneraciones y prestaciones netas, la misma cantidad anual vigente para el Ejercicio Fiscal 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de diciembre del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Ley publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 13 de diciembre de 2008 (No.68).